

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL Y LA EMPRESA GAS
NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A.**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**, con RUC N° 20131372184, con domicilio en Av. Bertolotto N° 856, distrito de San Miguel, representada por su Alcalde Señor Salvador Heresi Chicoma, con credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 1 de diciembre de 2010 e identificado con Documento Nacional de Identidad No. 08704438, y con domicilio en la Av. Bertolotto N° 856 San Miguel, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y por la otra parte la empresa **GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A.**, con Registro Único de Contribuyente No. 20503758114, con domicilio en Avenida Primavera N° 1878, Monterrico, Santiago de Surco, debidamente representada por el señor Rafael Ernesto Cordova, identificado con Carné de Extranjería No. 000449990 y por su Gerente de Asuntos Corporativos, la señora Lucía Cayetana Aljovín Gazzani identificada con Documento Nacional de Identidad No. 07277750, ambos según poder inscrito en la Partida N° 11352499 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; en adelante **CALIDDA**; ambas declaran que aceptan los temas pactados y que proceden de manera libre y espontánea; en los términos y condiciones siguientes.

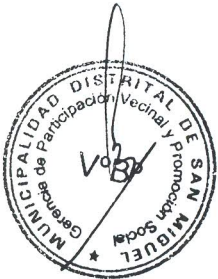
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que le reconoce como función el fomento del desarrollo local y el turismo sostenible.

CALIDDA, es la empresa concesionaria del servicio público de distribución de gas natural por red de Ductos en el Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, conforme a los términos del Contrato BOOT de Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos suscrito con el Estado Peruano.

El servicio público de gas natural trae consigo un considerable desarrollo económico y social para la población, por tratarse de una nueva fuente de energía comparativamente más económica y limpia que las actuales, mejorando la calidad de vida de la población que tiene acceso a este servicio público.

En este sentido, la **MUNICIPALIDAD** ha tomado un rol promotor en la masificación del servicio público de distribución de gas natural en beneficio de su comunidad. Por tal motivo, ha dotado al distrito de un marco jurídico que permite a los vecinos y empresas concesionarias acceder a la autorización de conexiones domiciliarias del servicio público de gas natural, exonerándolos de la tramitación y pago de derechos municipales por los procedimientos de autorización de conexiones domiciliarias del servicio público de gas natural, con



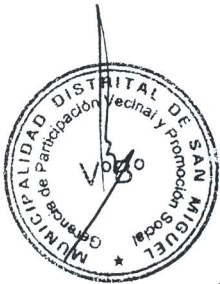
la finalidad que más vecinos puedan acceder a este nuevo servicio público y en virtud a ello, el 20 de agosto de 2007 se promulgó la Ordenanza N° 137/MDSM. La **MUNICIPALIDAD** se compromete a mantener dicho régimen jurídico.

Con fecha 24 de agosto de 2007, **LA MUNICIPALIDAD** y **CALIDDA** suscribieron un Convenio de Responsabilidad Social con un periodo de vigencia de tres años (En adelante El Convenio), mediante el cual **CALIDDA** se comprometió a desarrollar proyectos sociales a favor de los vecinos del distrito de San Miguel, hasta por un monto total de US\$ 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil y 00/100 Dólares Americanos) por el primer año de ejecución del Convenio.

Asimismo, en el Convenio se estipuló que los proyectos sociales a ser implementados durante el segundo y tercer año de vigencia tendrían un valor económico por año equivalente al conjunto de proyectos del primer año, por lo que dicho valor asciende a US\$ 90,000.00 (Noventa Mil y 00/100 Dólares Americanos).

En el marco de la estipulación citada y durante la ejecución del Convenio, las partes han convenido en destinar el presupuesto del segundo y tercer año de vigencia a implementar proyectos de Responsabilidad social en beneficio de los adolescentes y jóvenes del distrito.

Por Acuerdo de Concejo N° 076-2010-MDSM del 27 de agosto de 2010, se aprobó la suscripción de un nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Miguel y la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A., con la finalidad de ejecutar los US\$ 90,000.00 (Noventa Mil y 00/100 Dólares Americanos) comprometidos en las estipulaciones del Convenio.



CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS CONSIDERACIONES

CALIDDA es una empresa socialmente responsable interesada en el desarrollo sostenible de las comunidades donde opera.



CALIDDA se encuentra tendiendo redes de distribución de gas natural instaladas en el distrito para suministrar gas natural a los vecinos del mismo. En este sentido, acorda con su política de responsabilidad social, **CALIDDA** ha decidido desarrollar proyectos sociales en el distrito en un marco de trabajo coordinado con **LA MUNICIPALIDAD**, teniendo como objetivo principal mejorar la calidad de vida de la comunidad.



CALIDDA Y LA MUNICIPALIDAD han identificado proyectos considerados en la agenda social de **LA MUNICIPALIDAD** para el beneficio de la comunidad del distrito y que a su vez están comprendidas en el enfoque de responsabilidad social de **CALIDDA**.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Es Objeto del presente Convenio, el unir esfuerzos en una alianza estratégica en el marco de la política de responsabilidad social de las partes, en favor de los sectores vulnerables del Distrito de San Miguel por tanto, **CALIDDA** se compromete a aportar para el desarrollo de proyectos sociales en beneficio de los niños, adolescentes y jóvenes del distrito, Hasta por el monto total de US\$ 90,000.00 (Noventa Mil y 00/100 Dólares Americanos); los mismos que se establecen en la cláusula de los compromisos de **CALIDDA**.

Para formalizar la ejecución de cada uno de los proyectos sociales, **LA MUNICIPALIDAD** enviará una comunicación escrita dirigida a **CALIDDA** comunicando la propuesta del proyecto social a desarrollarse en el distrito la cual incluirá la presentación del presupuesto del mencionado proyecto.

De aprobar **CALIDDA** la propuesta, enviará una comunicación escrita dirigida al Alcalde aprobando el proyecto social y detallando su participación, con la finalidad que el proyecto se realice de manera coordinada. Dichas comunicaciones formarán parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento del presente Convenio las partes asumen los siguientes compromisos:

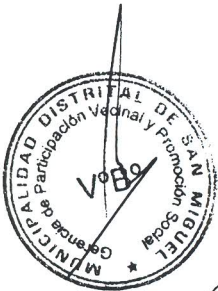
CALIDDA, aportará en la ejecución de programas sociales, hasta por un monto total de U\$ 90.000.00 Dólares Americanos, durante la vigencia del presente convenio. El monto máximo aportado por Calidda en el periodo de un año no podrá exceder la suma de U\$ 45.000.00 Dólares Americanos.

Los lineamientos generales que **CALIDDA** deberá considerar en el diseño y ejecución de dichos proyectos, son el fortalecimiento de la autoestima de los grupos considerados (edad, genero y condición socio económica) y el desarrollo personal mediante la mejora y conocimiento del entorno (ámbitos familiar, barrio y laboral).

Los Programas a desarrollarse mediante el presente Convenio, se sujetaran a los lineamientos antes señalados.

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

1. Poner a disposición de **CALIDDA** toda la información y documentación requerida y el sustento de gastos realizados referente a la implementación de los proyectos de responsabilidad social señalados en la presente cláusula



- 2.- Poner a disposición de **CALIDDA** de manera gratuita las instalaciones o locales bajo su administración que sean necesarios para la realización de los proyectos de responsabilidad social, otorgando las facilidades necesarias a su costo (permisos, licencias, autorizaciones, seguridad ciudadana etc), para la realización coordinada de trabajos, eventos o campañas en parques, plazas, centros de comercio, vía pública y demás áreas públicas de competencia municipal.
- 3.- Brindar el apoyo y las facilidades requeridas por **CALIDDA** para la implementación de los proyectos de responsabilidad social señalados en la presente cláusula.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN

Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, la Gerencia de Participación Vecinal y Promoción Social estará encargada de la supervisión y el control del cumplimiento del presente instrumento.

Por parte de **CALIDDA** la supervisión estará a cargo del Gerente de Asuntos Corporativos

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO

El plazo de duración será de tres (3) años, contado a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento; pudiendo ser renovado, si **LAS PARTES** lo convienen expresamente.

CLÁUSULA SETIMA: FACULTAD DE MODIFICAR

Las partes podrán revisar los alcances del presente y efectuar las modificaciones que estimen pertinentes de común acuerdo, las cuales serán válidas y exigibles siempre que sean agregadas mediante la suscripción de la respectiva addenda.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LIBRE ADHESIÓN

En el hipotético caso que se haga imposible el cumplimiento de los compromisos estipulados en el presente Convenio por razones justificadas; las partes, podrán separarse armoniosamente conforme lo dispone el numeral 3) del artículo 77º de la Ley 27444, siendo suficiente para tal efecto, una comunicación notarial a través de sus representantes autorizados, dirigida al domicilio de la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO

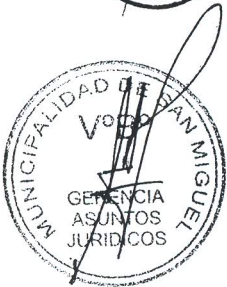
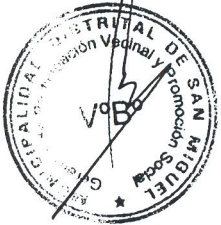
LAS PARTES señalan como sus domicilios correspondientes los que figuran en la introducción del presente documento, donde se entregarán las comunicaciones a que hubiera lugar. En caso de variación, se obligan a informar por escrito de su nuevo domicilio.



CLÁUSULA DECIMA: NORMAS LEGALES

En todo lo no previsto, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil. En caso de controversia por la interpretación y la aplicación del presente Convenio, las partes resolverán armoniosamente el conflicto.

En señal de plena aceptación y absoluta conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los 2 días del mes de Febrero de 2011.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de San Miguel
PROVINCIA DE LIMA

~~Salvador Heresi Chicoma~~
Salvador Heresi Chicoma
Alcalde

CALIDDA

Rafael Ernesto Córdova
Gerente General

CALIDDA

Cayetana Aljovín Gazzari
Gerente de Asuntos Corporativos